



FIRMAT PER

María José Poy Recio
30/11/2023



Ajuntament
de Benicarló



SEGELL

Publicat a tauler d'anuncis electrònic
30/11/2023

ANUNCIO

En el Sala de formación del Ayuntamiento de Benicarló, sita en el tercer piso en c/ Ferreres Bretó núm. 10, se reúne el tribunal calificador de las pruebas a realizar dentro del proceso selectivo para para cubrir en propiedad catorce (14) plazas de administrativo/a de Administración General, siete (7) por turno libre, una (1) de ellas reservada a turno de discapacidad, y siete (7) por turno libre.

PRIMERO.- Alegaciones presentadas a la puntuación otorgada en el tercer ejercicio de la fase de oposición

Se ha recibido las siguientes alegaciones:

1.- r.e. núm. 21984/2023 de 10/11/2023, persona interesada: O. M. B., con DNI: ***97.79**, presentada en tiempo y forma en la que solicita revisión de las preguntas 3, 5 y 6 del tercer ejercicio.

Pregunta 3: Tratándose de un examen práctico para una plaza de administrativo/a, las actuaciones procedentes sobre las que se pregunta son las relativas al procedimiento a seguir, y es la respuesta dada en la corrección la que ha sido valorada por el tribunal para todos los opositores. El Tribunal se ratifica en la corrección dada a esta parte del ejercicio.

En consecuencia, se desestima la alegación.

Pregunta 5: La resolución de esta parte del ejercicio no es completa, según los criterios de corrección publicados. Así, falta decir que la notificación debía contener indicación de si pone fin o no a la vía administrativa, la expresión de los recursos procedentes en vía administrativa y judicial, el órgano ante el que hubieran de presentarse y el plazo para interponerlos.

Respecto a la motivación, la respuesta no ha sido correctamente fundamentada por la alegante, según los criterios de corrección publicados. El Tribunal se ratifica, pues, en la corrección dada a esta parte del ejercicio.

En consecuencia, se desestima la alegación.

Pregunta 6: La recurrente entiende que procede la puntuación máxima, aunque no ha hecho referencia a los efectos del silencio en el caso de que no se resuelva en el plazo de un mes la solicitud de suspensión. Sin embargo, entre los criterios de valoración adoptados por el Tribunal antes de la





FIRMAT PER

María José Poy Recio
30/11/2023



SEGELL

Publicat a tauler d'anuncis electrònic
30/11/2023



corrección, se consideró necesario otorgar parte de la puntuación a la referencia a este aspecto, puesto que en el caso de no resolver expresamente el silencio es positivo, y por tanto, la Administración debe suspender la ejecución en ese caso, circunstancia ésta que está contenida dentro del mismo art. 117 LPACAP.

Por otro lado, es incompleta la respuesta dada a la posibilidad de suspensión, puesto que no se menciona una de las dos circunstancias previstas en el apartado 2º del art.117 : "a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación".

El Tribunal se ratifica, pues, en la corrección dada a esta parte del ejercicio.

En consecuencia, se desestima la alegación.

2.- r.e. núm. 22192/2023 de 13/11/2023, persona interesada: S. V. B., con DNI: ***97.79**, presentada en tiempo y forma en la que solicita revisión de las preguntas 3, 5 y 6 del tercer ejercicio.

Pregunta 2: Las contestaciones a las preguntas formuladas debían ser razonadas por parte de las personas opositoras, tal y como se indica en el mismo ejercicio. La respuesta dada por la alegante a la primera parte de la pregunta no ha sido razonada, y respecto a la segunda parte de la pregunta, contiene incorrecciones importantes. El Tribunal se ratifica en la corrección dada a esta parte del ejercicio.

En consecuencia, se desestima la alegación.

Pregunta 3: El razonamiento realizado por la alegante, debió haberse realizado, en su caso, durante la resolución del ejercicio, no a posteriori. En cualquier caso, el tribunal ha considerado que la respuesta correcta requería indicar que, tratándose de un procedimiento iniciado de oficio, y no a instancia de parte, y considerándose iniciado el procedimiento con la providencia indicada en el supuesto, procedía declarar la caducidad del mismo y el inicio. El Tribunal se ratifica en la corrección dada a esta parte del ejercicio.

En consecuencia, se desestima la alegación.

Pregunta 6: En esta pregunta se valora el conocimiento por parte de la persona opositora del contenido del art. 117 LPACAP, relativo a la suspensión de la ejecución de actos administrativos. La alegante no hace ninguna mención en el ejercicio al contenido del precepto legal referido.

El razonamiento sobre la resolución del caso concreto debió realizarse en el mismo ejercicio, teniendo en cuenta o justificándolo en el contenido de dicho artículo. El Tribunal se ratifica en la corrección dada a esta parte del ejercicio.

En consecuencia, se desestima la alegación.





FIRMAT PER

María José Poy Recio
30/11/2023



Ajuntament
de Benicarló

Pregunta 9: La respuesta a esta parte del ejercicio es muy incompleta, de conformidad con los criterios de corrección publicados por este Tribunal. El Tribunal se ratifica en la corrección dada a esta parte del ejercicio.

En consecuencia, se desestima la alegación.

4.- A continuación acuden de forma presencial los aspirantes que han solicitado la revisión del tercer ejercicio en el siguiente orden, tal y como se le convocó mediante anuncio de este Tribunal de fecha 9 de noviembre de 2023:

-A las 11'30 horas, M. S. M. C., con DNI N.º ***55.27**, (solicitud de revisión mediante r.e.: 21863/2023 de 9/11/2023).

-A las 11'45 horas, G. A. M., con DNI N.º ***94.00**, (solicitud de revisión mediante r.e.: 21947/2023 de 9/11/2023).

-A las 12'00 horas, O. M. B., con DNI N.º ***9779**, (solicitud de revisión mediante r.e.: 21863/2023 de 9/11/2023).

-A las 12'15 horas, R. M. R. S., con DNI N.º ***45.57**, (solicitud de revisión mediante r.e.: 22025/2023 de 10/11/2023).

-A las 12'30 horas, S. S. G., con DNI, ***55.66**, (solicitud de revisión mediante r.e.: 22079/2023 de 12/11/2023).

-A las 12'45 horas, S. V. B., con DNI N.º ****995.35**, (solicitud de revisión mediante r.e.: 22192/2023 de 13/11/2023).

-A las 13'00 horas, M. S. G., con DNI N.º ***36.26** (solicitud de revisión mediante r.e.: 22194/2023 de 13/11/2023).

A todos ellos, individualmente, se les muestra su ejercicio, y se les explica los criterios de corrección aplicados, los cuales fueron publicados mediante anuncio de este Tribunal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Benicarló, en fecha 9 de noviembre de 2023.

Cada uno de los aspirantes expone los desacuerdos y/o dudas relativas a la puntuación de determinadas preguntas de sus ejercicios.

Los miembros del Tribunal revisan, para cada uno de los aspirantes, si la valoración que se les concedió en cada pregunta que los opositores plantean su discrepancia, es correcta de acuerdo con el contenido contestado por el aspirante y el contenido que el Tribunal, previamente a su corrección, ha considerado el correcto.

Concluida la revisión de todos ellos, el tribunal acuerda **ratificar la puntuación otorgada de todos y cada uno de los aspirante solicitantes de revisión, así como desestimar todas las alegaciones presentadas al tercer ejercicio (supuesto práctico) de esta fase oposición.**



SEGELL

Publicat a tauler d'anuncis electrònic
30/11/2023





FIRMAT PER

María José Poy Recio
30/11/2023



SEGELL

Publicat a tauler d'anuncis electrònic
30/11/2023

SEGUNDO.- RECURSO DE ALZADA

Desde Recursos Humanos se nos ha comunicado el recurso de alzada presentado en fecha 03/11/2023 (r.e. 21438), por S. S. G., con DNI: ***5566**, contra la puntuación otorgada a dicha opositora en el 2º ejercicio de la fase oposición por turno libre de este procedimiento.

Considerando lo previsto en el art. 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“1. Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse por los interesados los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley.

La oposición a los restantes actos de trámite podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.”

Puesto que la resolución del 2º ejercicio del presente procedimiento de selección, no ha determinado la imposibilidad de continuar el procedimiento para la recurrente, ya que ha ésta obtenido la puntuación mínima para su superación, este Tribunal considera que el citado recurso de alzada será valorado y resuelto en el acto administrativo que ponga fin al procedimiento, por el órgano correspondiente.

Tras la deliberación del tribunal,

Se **ACUERDA** por unanimidad:

Primero.- Publicar que, vistas las reclamaciones presentadas por las personas aspirantes contra los resultados obtenidos en el tercer ejercicio de la fase de oposición, por turno libre de este procedimiento de selección y realizadas las revisiones oportunas, el tribunal calificador ha acordado **ratificar las puntuaciones otorgadas en dicho ejercicio y que fueron publicadas en el tablón de anuncios de la Sede Electrónica y en la página web municipal mediante anuncio de fecha 7 de noviembre de 2023.**

Segundo.- Publicar la relación de personas aspirantes que han superado la fase de oposición del presente proceso selectivo, al haber superado los tres ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio de que consta dicha fase, de acuerdo con las bases específicas que rigen el presente proceso selectivo, con el siguiente resultado total de dicha fase de oposición:

1





FIRMAT PER

María José Poy Recio
30/11/2023



Ajuntament
de Benicarló

ASPIRANTE	Resultado primer ejercicio (S/20 puntos)	Resultado segundo ejercicio (S/20 puntos)	Resultado tercer ejercicio (S/20 puntos)	Resultado total fase oposición
***55.27**	15,56	17,5	12	45,06
***45.57**	17	16,25	14,2	47,45
***94.00**	15,44	12	10,7	38,14
***97.79**	18,22	14,5	12,2	44,92
***73.75**	19,11	18,25	12,9	50,26
***23.89**	17,44	10,5	11,85	39,79
***40.11**	20	17,25	16,35	53,6
***24.17**	17	17	13,9	47,9
***89.21**	16,89	11,75	14,2	42,84
***85.34**	19,33	14,5	17,95	51,78
***36.26**	13,33	12,75	10,25	36,33

Convocar a las personas aspirantes que han superado el proceso de la fase de oposición, para que presenten en un periodo de 10 días hábiles la documentación acreditativa de los méritos alegados para el concurso.

Ésta deberá presentarse relacionada y ordenada, junto con el documento de autobaremación, el cual se encontrará publicado en la web municipal.

La Secretaria del Tribunal,

M.^a José Poy Recio
(firmada digitalmente)



SEGELL

Publicat a tauler d'anuncis electrònic
30/11/2023

